

FRANCISCO-JOSÉ LOPEZ GOYANES

NOTARIO Fecha 4 de Octubre 1994

Callejón, 82 - 3^º Izd. (Esquina Juan Bravo)

Tel. 562 10 79 (3 Línes) Ref.

Fax: 562 43 09

28006 MADRID

N/Ref. 788-SE/B

Ministerio de Justicia e Interior

Gabinete de Asuntos Religiosos

San Bernardo, 45 - 28012 Madrid

**MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO GENERAL**

- 5 OCT. 1994

SALIDA

Secretaría General de la Congregación de RELIGIOSAS OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR

C/ Cartagena, 116

28002 - MADRID

Adjunto remito a Vd. certificación literal nº 788-SE/B interesada.

LA JEFA DE LA SECCIÓN

M. del Amor Bernal Gallego

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR
REGISTRO GENERAL
SECCIÓN ESPECIAL
Fd. M. del Amor Bernal Gallego

LEGITIMACION.- FRANCISCO-JOSÉ LOPEZ GOYANES, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO.

DOY FE de que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original, que me ha sido exhibido.

Madrid, 21 ABR 1995

JZ 0581331
DPI 0913257

LIQUIDACIÓN ARANCEL (Ley 8/85)
DOCUMENTO SIN CUANTIA

ANOTADO EN EL LIBRO INDICADOR CON EL N.º 607-

MINISTERIO DE J U S T I C I A	D. G. DE ASUNTOS RELIGIOSOS REGISTRO ENTIDADES RELIGIOSAS	FECHA INSCRIPCION 17-6-1982	N.º DE REGISTRO 709 - 32/3	HOJA N.
----------------------------------	--	--------------------------------	-------------------------------	---------

DENOMINACION DE LA ENTIDAD OBLATAS DEL SANTISIMO REDENTOR.- CONGREGACION

FRANCISCO JOSE GOYANES SOCIO FIDEI
GRANADA
C/ Cartagena, 116

LOPEZ JESUS
TRES: En la Congregación y por consiguiente de sus Provincias y Casas Religiosas que en ella se integran, es acoger, instruir y moralizar a las mujeres extraviadas o en peligro próximo de extraviarse, cualquiera que sea su edad, condición o circunstancia en que se hallen. Se intenta realizar la misión por todos los medios posibles; aquellos que la doctrina de la Iglesia y las constantes aportaciones de las ciencias humanas ponen a nuestro alcance.

FUNCIONAMIENTO Y ORGANISMOS REPRESENTATIVOS: Tanto la Congregación como tal, y lo mismo sus Provincias, Viceprovincias y Casas, tienen capacidad para adquirir, administrar y poseer bienes, según las disposiciones del Derecho común y las determinaciones de los Capítulos. La representación legal de la Congregación corresponde a la Superiora General, con autoridad sobre sus organismos y estructuras y sobre todas y cada una de las Hermanas a quienes dirige de acuerdo con el Derecho común y las normas de las Constituciones y las disposiciones de los Capítulos. La representación de la Provincia corresponde a la Superiora Provincial, y la preside bajo las dependencias del Gobierno General. Las Superiores Locales son las representantes locales de las Casas Religiosas que les están encomendadas. Tanto la Superiora General como la Superiora Provincial y las Superiores Locales cuentan con un Consejo asesor para los casos que se determinan en las Constituciones.

Superiora General: Es elegida por representantes de toda la Congregación en Capítulo general electivo. Su mandato dura seis años. Sus facultades alcanzan a las personas y bienes de la Congregación. Actúa - por si misma o por sus delegados. Acredita el desempeño del cargo por documento certificado por el Vicario y Visitador de Religiosas del Arzobispado de Madrid-Alcalá. Tiene como límite cuantitativo de sus facultades: Por si misma: Lo determinado en el Capítulo General cada seis años. Con su Consejo: Lo que esté autorizado a la Conferencia Episcopal en cada momento.

Superiora Provincial: Es elegida, normalmente, por el Capítulo Provincial Ordinario o extraordinario y

JZ 0581313
DR 0913271

confirmada en el cargo por la Superiora General con su Consejo. Sus facultades alcanzan a personas y bienes de la Provincia, es representante legal a todos los efectos, y puede delegar esas facultades a otros. En caso de necesidad o ausencia la sustituye la Vicaria Provincial. Acredita el desempeño de su cargo por el documento de confirmación de la erección o nombramiento, expedido por la Superiora General y su Consejo. Por sí misma o por delegación personal puede actuar dentro de los límites cuantitativos que determinan los Capítulos. El Capítulo General del año 1977 determinó la cantidad equivalente a 1/3 de lo que esté autorizado a la Conferencia Episcopal. Esta cantidad se refiere a la Superiora Provincial con su Consejo. El Consejo de la Provincia lo forman la Superiora Provincial y cuatro Consejeras elegidas en Capítulo Provincial, la primera de las Consejeras ejerce el cargo de Vicaria Provincial.

Superiora de la Casa: Accede al cargo por nombramiento de la Superiora Provincial con el asesoramiento de su Consejo y confirma la elección la Superiora General con el consentimiento de su Consejo, previo sondeo de la Provincia. Su mandato dura tres años. Acredita el desempeño de su cargo por medio del documento en el que es nombrada por la Superiora Provincial con el consentimiento de su Consejo y previa confirmación en el cargo por la Superiora General con su Consejo. Tiene como límite cuantitativo de sus facultades lo que se determine en el Capítulo Provincial. El Consejo de la Casa lo forman las Consejeras que le corresponden según las Constituciones y el Derecho particular. La primera de las Consejeras es la Vicaria. Para el ejercicio de aquellos actos que atañen a la Casa de su cargo pero que exceda su límite cuantitativo de disposición, la Superiora Local, deberá obtener su autorización de la Superiora Provincial, que podrá concederla si el acto está dentro del límite cuantitativo del que tiene, asistido por su Consejo. En caso de que exceda, la Superiora Provincial solicitará la autorización de la Superiora General y esta de la Santa Sede si se trata de actos de enajenación o gravámenes de bienes que superen los límites para lo que está autorizada la Conferencia Episcopal Española en cada momento. Igual régimen es aplicable a la Superiora Provincial respecto a la Superiora General. La Superiora General deberá obtener autorización de la Santa Sede para los actos de enajenación o gravámenes de bienes, así como para tomar dinero a préstamo, por encima de los límites cuantitativos asignados a la Conferencia Episcopal Española.

REPRESENTACION LEGAL: Sor Juana de Miguel García, Superiora General.
MOTIFICACION: Sor MARÍA LUISA RODRIGUEZ PÉREZ, Superiora General (Acuerdo de 4/9/1984).

DOÑA MARÍA DEL ANGEL BIER

NACIONAL GALLEGO, JEFA DE LA SECCIÓN ESPECIAL DEL REGISTRO DE ENTIDADES RELIGIOSAS DEL GABINETE DE ASUNTOS RELIGIOSOS,

CERTIFICA: Que el presente documento es reproducción fiel y exacta del asiento de inscripción en este Registro de la Entidad Religiosa a que se refiere.
En cuanto a la representación legal que figura inscrita no se ha recibido en el Registro, con posterioridad a la última anotación, ninguna comunicación que la modifique.
Y para que conste donde convenga, expide la presente en Madrid, a cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

LEGITIMACION.- FRANCISCO-JOSE LOPEZ GOYANES, -----
NOTARIO DE MADRID Y SU ILUSTRE COLEGIO. -----
DOY FE: De que la presente fotocopia, extendida en dos
folios de papel de los Colegios Notariales de España de
la serie DP, números 0973271 y el presente, concuerda
fielmente con su original que me ha sido exhibido. -
Madrid a veintiuno de Abril de mil novecientos
noventa y cinco.

A circular emblem of the National Museum of Brazil. It features a central figure, possibly a deity or a historical figure, surrounded by a circular border with the words "MUSEU NACIONAL" written in a decorative font.



LIQUIDACION ARANCEL (LEY 8/89)
DOCUMENTO SIN CUANTIA

YO, JOSE MANUEL HERNANDEZ ANTOLIN, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE: Que las fotocopias que anteceden estampadas en los folios emitidos por los Colegios Notariales de España, serie JZ., que rubrico y sello con el de mi Notaría, son reproducción fiel y exacta del original que he tenido a la vista. Y para que conste expido el presente en Madrid adiez de Mayo del dos mil dos

